



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCVELICA

“Año de la integración nacional y el reconocimiento de nuestra diversidad”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 778-2012-MPT-A

Pampas, 17 de diciembre de 2012

### VISTO:

El Informe de la CEPAD N° 004-2012-CEPAD/MPT-P de fecha 10 de julio del 2012, remitido por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, referente a la Apertura de Proceso Administrativo sobre el Examen Especial a la Obra por Administración Directa “Ampliación y Mejoramiento de la Infraestructura de Esparcimiento de Mosqueta, Distrito Pampas, Provincia de Tayacaja – Huancavelica” Periodo: Ene./Dic.2010, Opinión Legal N° 457-2010-GAJ-MPT/P de fecha 09 de agosto de 2012, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el presente proceso denominado Examen Especial a la Obra por Administración Directa “Ampliación y Mejoramiento de la Infraestructura de Esparcimiento de Mosqueta, Distrito Pampas, Provincia de Tayacaja – Huancavelica”. Periodo: Ene./Dic.2010, fue comunicado mediante el Memorando/MC N° 004-2012-GM/MPT, de fecha 12 de enero del 2012, emitido por el Abog. Armando López Méndez ex Gerente Municipal, con la finalidad de implementar la recomendación N° 01 sobre deslinde de responsabilidades;

Que, con oficio N° 032-2012-OCI/MPT-P-E.E.O.A.D. de fecha 28 de diciembre del 2011, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tayacaja – Pampas, remite el Informe N° 005-2011-2-0397 - “Examen Especial a la Obra por Administración Directa “Ampliación y Mejoramiento de la Infraestructura de Esparcimiento de Mosqueta, Distrito Pampas, Provincia de Tayacaja – Huancavelica”. Periodo: Ene./Dic.2010, en la que se evaluó si la obra mencionada fue ejecutada de conformidad a la normativa aplicable, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y económicas previstas en los planes y programas de la Municipalidad Provincial de Tayacaja; en el cual dicho organismo de control, determina presunta responsabilidad administrativa de los señores Jorge Eduardo Rodríguez Acevedo ex Gerente de Desarrollo Urbano por las observaciones N° 01, 02, 03 y Cesar Carlos Ramos Ayllón ex Gerente de Administración y Finanzas, por las observaciones N° 03 y 04;

Que, la observación N° 01 señala: “Gastos en exceso de S/.148,138.06 por concepto de mano de obra durante la ejecución de la obra “Ampliación y Mejoramiento de la Infraestructura de esparcimiento de Mosqueta”, originado por los bajos rendimientos del personal contratado y adicional de mano de obra aprobado de manera irregular, que ocasionaron que la obra no se haya culminado hasta la fecha.

Que, en virtud a la observación antes señalada, el Órgano de Control Institucional, arribo a la siguiente conclusión:

- \* Que, el señor Jorge Eduardo Rodríguez Acevedo ex Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, no habría efectuado el control concurrente al informe de la Sub Gerencia de Obras e Inversiones, antes de tramitar la aprobación de las ampliaciones de mano de obra, así como supervisar el rendimiento de los mismos en la ejecución de la obra, incumplimiento de sus funciones establecidos en el numeral 6) del artículo 39° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad, aprobado por Ordenanza Municipal N° 001-2009-MPT-CM, del 27 de enero del 2009, señalando en el numeral 6) “Organiza y monitorea la ejecución de obras de infraestructura urbana y rural”;

Que, la observación N° 02 señala: Gastos no programados por S/.203,813.61 por imperfecciones en el estudio de suelos y trabajo topográfico durante la elaboración del Expediente Técnico de la obra: “Ampliación y Mejoramiento de la Infraestructura de esparcimiento de Mosqueta en el Distrito de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

Pampas”, genero la modificación de la cimentación, niveles de edificación, mayor volumen de movimiento de tierras y algunas partidas de acabados;

Que, en virtud a la observación antes señalada, el Órgano de Control Institucional, arribo a la siguiente conclusión:

- \* Que, el señor Jorge Eduardo Rodríguez Acevedo ex Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, no habría efectuado el control concurrente al informe de la Sub Gerencia de Obras e Inversiones, antes de tramitar la aprobación de las modificaciones al Expediente Técnico, sin conocimiento y autorización del Proyectista, así como supervisar la ejecución técnica y financiera de la obra por administración directa “Ampliación y Mejoramiento de la Infraestructura de Esparcimiento de Mosqueta” incumpliendo sus obligaciones establecidos en el numeral 6) del artículo 39° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad, aprobado por Ordenanza Municipal N° 001-2009-MPT-CM, del 27 de enero del 2009, señalando en el numeral 6) “Organizar y monitorear la ejecución de obras de infraestructura urbana y rural”;

Que, la observación N° 03 señala: “Fraccionamiento en la contratación por S/.18,000.00 del residente de obra y por S/. 21,000.00 del supervisor de obra para la Ejecución de la obra “Ampliación y Mejoramiento de la Infraestructura de esparcimiento de Mosqueta”, invocando en los contratos de servicios, la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado con Decreto Legislativo N° 1017, además sin tener en cuenta los términos de referencia;

Que, en virtud a la observación antes señalada, el Órgano de Control Institucional, arribo a la siguiente conclusión:

- \* Que, el señor Jorge Eduardo Rodríguez Acevedo ex Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, no habría efectuado el control concurrente y supervisar la contratación del residente y supervisor de obra por administración directa “Ampliación y Mejoramiento de la Infraestructura de Esparcimiento de Mosqueta”. permitiendo el fraccionamiento de contratos y que el supervisor no cuente con el perfil requerido, incumpliendo sus obligaciones establecidos en el numeral 6) del artículo 39° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad, aprobado por Ordenanza Municipal N° 001-2009-MPT-CM, del 27 de enero del 2009, que señala “Organizar y monitorear la ejecución de obras de infraestructura urbana y rural”;

Que, el señor Cesar Carlos Ramos Ayllón ex Gerente de Administración y Finanzas, no habría supervisado y monitoreado el proceso de contratación del residente y supervisor de la obra por administración directa “Ampliación y Mejoramiento de la Infraestructura de esparcimiento de Mosqueta”, admitiendo el fraccionamiento de contratos e inobservancia de los términos de referencia para el supervisor, vulnerando sus obligaciones establecidos en el numeral 1) del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad, aprobado por Ordenanza Municipal N° 001-2009-MPT-CM, del 27 de enero del 2009, que señala: 1) “Formular y monitorear políticas y estrategias para la correcta y oportuna ejecución de los sistemas administrativos de Recursos Humanos, Contabilidad, Tesorería, Logística, Administración y Fiscalización Tributaria y Bienes patrimoniales, (...)”;

Que, la observación N° 04 señala: Procesos de Selección para la Adquisición de Bienes para la Obra “Ampliación y Mejoramiento de la Infraestructura de Esparcimiento de Mosqueta”, incumpliendo los procedimientos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Legislativo N° 1017;

Que, en virtud a la observación antes señalada, el Órgano de Control Institucional, arribo a la siguiente conclusión:

- \* Que, el señor Cesar Carlos Ramos Ayllón ex Gerente de Administración y Finanzas, no habría supervisado y monitoreado el desarrollo de los procesos de selección para la adquisición de materiales para la obra por administración directa “Ampliación y Mejoramiento de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCVELICA

Infraestructura de esparcimiento de Mosqueta”, consintiendo que lo expedientes de contratación no contengan los documentos que acrediten todos los actuados realizados en el proceso de selección, así como se presenten errores en la calificación de la propuesta técnica y bases que conllevó a la Declaración de Nulidad de la Adjudicación Directa Publica N° 002-2010/MPT, vulnerando sus obligaciones establecidos en el numeral 1) del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad, aprobado por Ordenanza Municipal N° 001-2009-MPT-CM, del 27 de enero del 2009, que señala: 1) “Formular y monitorear políticas y estrategias para la correcta y oportuna ejecución de los sistemas administrativos de Recursos Humanos, Contabilidad, Tesorería, Logística, Administración y Fiscalización Tributaria y Bienes patrimoniales, (...)”;

Que, en razón a los considerandos mencionados, y que la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios – conformada por Resolución de Alcaldía N° 316-2012-MPT, del 15 de abril del 2012 se pronuncia recomendando la apertura de proceso administrativo Disciplinario contra los funcionarios Jorge Eduardo Rodríguez Acevedo ex Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura por las observaciones N° 01, 02, 03 y Cesar Carlos Ramos Ayllón ex Gerente de Administración y Finanzas, por las observaciones N° 03 y 04, del Informe N° 005-2011-2-0397 - “Examen Especial a la Obra por Administración Directa “Ampliación y Mejoramiento de la Infraestructura de Esparcimiento de Mosqueta, Distrito Pampas, Provincia de Tayacaja – Huancavelica”. Periodo: Ene./Dic.2010;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades dispuestas en los artículos 166° y 167° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** por presuntas faltas administrativas a los ex funcionarios Jorge Eduardo Rodríguez Acevedo ex Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura y Cesar Carlos Ramos Ayllón ex Gerente de Administración y Finanzas, por los fundamentos antes expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- CONCEDER** a los ex funcionarios, mencionados en el artículo primero, el plazo de cinco (05) días hábiles a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, a fin de que presenten sus descargos por escrito y las pruebas que crean conveniente ejerciendo su derecho a la defensa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 169°, del Decreto Supremo N° 005-90-PCM; para la cual tendrán libre acceso al expediente administrativo, documentación institucional y a todos los medios de prueba que les permiten ejercer su defensa, en el marco del libre acceso a la información pública que regula la Ley N° 27826 “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública” y en caso de requerir total o parcial de los mismos, asumirán el costo que irroge dicha acción.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios llevar a cabo el Proceso Administrativo pertinente y proceda a elevar el informe respectivo al Titular de la Entidad debiendo ejercer sus funciones conforme a la normatividad legal vigente.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** la presente resolución, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27444, para los efectos legales pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

